



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 23 DIC. 2021

Vistos: Los Expedientes N°001731-2021, N°001736-2021, N°002610-2021 y N°002611-2021, el Memorando N°662-2021-DEyCC-HNSEB del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el Memorando N° 037-2021-OE-HNSEB de la Oficina de Economía, el Memorando N°983-2021-OEPE-HSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N°106-OF.EQ.PyA.N° 93-21-OF.L.HNSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N°268-2021-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, numeral 9.2 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2°"*;

El Informe Legal N°268-2021-J-OAJ-HNSEB fecha 15.DIC.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el D.S. N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", la Directiva Administrativa N° 001-HNSEB-2018-V.02 "Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT en el Hospital Sergio E. Bernales", aprobada por Resolución Directoral N° 162-2018-SA-DG-HNSEB y en lo que corresponda, el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, numeral 9.2 del artículo 9°, el artículo 39° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 171° de su Reglamento y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el reconocimiento como crédito devengado y abono, hasta por la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 Soles), a favor del proveedor: INVERSIONES CLV E.I.R.L, con RUC: 20602132260, por la prestación de los Servicios de Atenciones Médicas especializadas brindadas a pacientes en el Departamento de Emergencia – Interconsultas Tópico de Emergencia, así como Atenciones médicas especializadas en el Departamento de Emergencia - Tópico de Medicina Área Ambulatoria, en el periodo de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2020, en el marco de la normativa del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores”.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, valore los hechos que comprometería a funcionarios y/o servidores que intervinieron en el presente caso, por la causal de enriquecimiento sin causa, las cuales fueron efectuadas sin observar los lineamientos de norma interna y/o se realizaron de manera irregular a lo indicado en la normativa, de corresponder se remita copia fedateada de lo actuado, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de tome conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso, derivadas de la omisión del cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 3°. - **Disponer** a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficinas de Economía y Logística, actualizar y suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan, para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°. - **Encargar** a la Oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución según corresponda a la parte interesada, con el Informe Legal N°268-2021-J-OAJ-HNSEB fecha 15.DIC.2021, para las acciones pertinentes.

Artículo 5°. - **Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional “Sergio E. Bernaldes”.

Regístrese y Comuníquese..

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/JDCQ/MACC/JSCG/MSSS/JLZB/sv

DISTRIBUCIÓN:

- Director General
- Oficina de Ejecutiva Administrativa
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégica
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones